



CERTIFICADO DE LICENCIA PARA CONSTRUIR (GRÁFICO 1.1.2.4.b)

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA - DIRECCIÓN DE OBRAS PARTICULARES						
EXPEDIENTE LICENCIA P/ CONSTRUIR N° _____						
DATOS DE LA PARCELA						
NOMENCLATURA CATASTRAL	DC	C	S	Qta./Fracc./CH/M	P	UF/UC
SUPERFICIE:						
DATOS DE LA OBRA REGISTRADA						
USO :						
ÁREA DE PLANEAMIENTO :						
AEDI :						
SC :						
CANT. DE UNIDADES :						
DATOS DEL PROPIETARIO Y/O APODERADO						
NOMBRE:						
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:						
DOMICILIO:						
TELEFONO N°:				CELULAR N°:		
E MAIL:						
DATOS DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES						
PROYECTO						
NOMBRE:						
MATRÍCULA:						
DOMICILIO:						
TELEFONO N°:				CELULAR N°:		
E MAIL:						
DIRECCIÓN						
1.2.3. El Director de Obra El Director de Obra es la persona plenamente responsable que dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales; de conformidad con el proyecto que la define, el alcance de la Licencia para construir y demás certificados necesarios, y la normativa aplicable, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.						
NOMBRE:						
MATRÍCULA:						
DOMICILIO:						
TELEFONO N°:				CELULAR N°:		
E MAIL:						
CALCULO						
NOMBRE:						
MATRÍCULA:						
DOMICILIO:						
TELEFONO N°:				CELULAR N°:		
E MAIL:						
EJECUCIÓN						
1.2.4. El Ejecutor El ejecutor es la persona que asume el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las						

obras o parte de las mismas con sujeción al proyecto. El ejecutor tiene las mismas responsabilidades específicas fijadas para el Director de Obra.	
NOMBRE:	
MATRÍCULA:	
DOMICILIO:	
TELEFONO N°:	CELULAR N°:
E MAIL:	
SE OTORGA LICENCIA PARA LICENCIA PARA CONSTRUIR SEGÚN LO ESTABLECIDO POE EL CODIGO DE EDIFICACION DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	
_____ Fecha	_____ Firma
Validez del presente CERTIFICADO	
<p>1.1.2.8.4. Duración de las Licencias para construir La Licencia para construir se considerará caduca cuando se constate que no se han ejecutado las fundaciones dentro de un plazo de un año a contar a partir de la fecha de emisión del certificado de la licencia para construir. Este plazo podrá extenderse otros seis meses presentando un pedido de prórroga de validez Antes del vencimiento del plazo mencionado en primer término.</p>	